

AREA	Gobierno de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda.
DELEGACIÓN	Patrimonio
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Tráfico Jurídico
EXPEDIENTE	55/2026
ASUNTO	Notificación Acuerdo Junta Gobierno: cesión de uso local C/ Relator 12 B. Izq. a la Asociación Española para los efectos del tratamiento del cáncer.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 6 de marzo de 2026, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegada de Patrimonio, del siguiente tenor literal:--

"La Asociación Española para los Efectos del Tratamiento del Cáncer (AETC) con NIF: G90117383, solicitó con fecha 06 de octubre de 2025, la cesión de uso de un inmueble municipal sito en la calle Relator 12, bajo izquierda para el desarrollo de programas de rehabilitación física, emocional y social de niños y adolescentes con cáncer.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 09 de enero de 2026, declaró de interés general el proyecto presentado por la citada entidad para la finalidad indicada en el apartado anterior.

De la documentación remitida por el Distrito Casco Antiguo, queda acreditada la ausencia de rentabilidad económica en la actividad que desarrolla la misma.

Con fecha 30 de enero de 2026, la Dirección General del Distrito Casco Antiguo informa que el plazo de duración de la cesión solicitada, sería por 25 años.

Consta en este expediente, el certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien expedido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de febrero de 2026.

A la vista del informe del Servicio de Patrimonio, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 4 de octubre de 2024, por el que se reserva expresamente la competencia sobre la gestión sobre el patrimonio del Ayuntamiento, procede que por la Delegación de Patrimonio en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

=ACUERDO=

PRIMERO: Otorgar cesión de uso temporal y gratuito sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, con código GPA-48912 a la Asociación Española para los Efectos del Tratamiento del Cáncer (AETC) con NIF: G 90117383, para la ejecución de las actuaciones propias de su objeto social conforme al proyecto presentado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la cesión.

- Ubicación: c/Relator, 12 bajo izquierda.
- Referencia catastral 5236902TG3453E0001OX
- Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla.
- Situación Patrimonial: Propiedad
- Naturaleza y uso: Patrimonial
- Registro de la Propiedad: Registro N°3 de Sevilla, Tomo 207, Libro 90, Folio 46, Finca 3253.

2. Cesionario:

Código Seguro De Verificación	m/5Drx8ZWqwwapTjJcsYMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbre Guil	Firmado	09/03/2026 09:49:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m/5Drx8ZWqwwapTjJcsYMw==		



Asociación Española para los Efectos del Tratamiento del Cáncer (AETC) con NIF: G90117383

3. Plazo de duración de la cesión:

La cesión de uso tendrá una duración de 25 años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la cesión acordada por la Junta de Gobierno Local.

4. Carácter de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a las actividades de interés social que se recogen en la memoria presentada por la entidad.

5. Cuantía a abonar por la persona cesionaria:

Se trata de una cesión de uso temporal gratuita, justificada por motivos de índole social, derivados del uso que la entidad va a dar al inmueble.

6. Garantía:

La presente cesión de uso, no está sujeta a garantía al ser el cesionario una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, cuya memoria ha sido declarada de interés general, por llevar a cabo programas de rehabilitación física, emocional y social de niños y adolescentes con cáncer, mejorando la calidad de vida de pacientes oncológicos infantiles y familiares, considerándose un motivo de exención de la formalización de la garantía, en base a lo dispuesto en el apartado sexto de la Instrucción de aplicación: 3.

a) La atención a personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.

7. Condiciones a que se sujeta la cesión:

- Cumplir los fines para los cuales se hubieran otorgado la cesión en el plazo de veinticinco años.
- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación de Patrimonio, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.

- Los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.) serán a cargo de la entidad cesionaria.
- La entidad cesionaria deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas.
- Finalizado el plazo de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento de Sevilla.

8. Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes:

Finalizado el plazo de la cesión de uso, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Sevilla con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	m/5Drx8ZWqwwapTjJcsYMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbre Guil	Firmado	09/03/2026 09:49:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m/5Drx8ZWqwwapTjJcsYMw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Asimismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del bien por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Sevilla.

9. Formalización de la cesión

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO: *Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la cesión de uso temporal del bien inmueble patrimonial, propiedad municipal, que se otorga en el punto primero del acuerdo.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Distrito Casco Antiguo, a la Agencia Tributaria de Sevilla, al Servicio de Modernización y Transparencia y al Servicio Oficina Técnica de Edificios Municipales."*-----

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO

Fdo.: Isabel Cumbreira Guil

SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	m/5Drx8ZWqwwapTjJcsYMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	09/03/2026 09:49:55	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m/5Drx8ZWqwwapTjJcsYMw==			